

# OMPI



ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL  
GINEBRA

SCIT/SDWG/7/4

ORIGINAL: Inglés

FECHA: 12 de mayo de 2006

S

## COMITÉ PERMANENTE DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

### GRUPO DE TRABAJO SOBRE NORMAS Y DOCUMENTACIÓN

#### Séptima reunión

Ginebra, 29 de mayo a 1 de junio de 2006

#### PROCEDIMIENTOS DE CORRECCIÓN EN LAS OFICINAS DE PATENTES

*Documento preparado por la Secretaría*

1. En su cuarta reunión, celebrada en enero de 2004, el Grupo de Trabajo sobre Normas y Documentación (SDWG) del Comité Permanente de Tecnologías de la Información (SCIT) creó la Tarea N.º 35, relativa a la Norma ST.50 de la OMPI. En su quinta reunión, celebrada en noviembre de 2004, el SDWG aprobó un cuestionario en materia de procedimientos de corrección en las oficinas de patentes, creó el Equipo Técnico sobre Procedimientos de Corrección para encargarse de la Tarea N.º 35 y modificó el título de dicha tarea, a saber:

“Tarea N.º 35 Preparar un cuestionario y realizar un estudio sobre la aplicación de la Norma ST.50 de la OMPI y sobre los procedimientos de corrección vigentes en las oficinas de propiedad industrial. Preparar una propuesta respecto a esta cuestión y someterla a la consideración del SDWG.”

(Véanse los párrafos 66 a 71 y 81 del documento SCIT/SDWG/5/13.)

2. A raíz de lo que antecede, la Oficina Internacional envió una circular (C. SCIT 2604) con fecha 14 de diciembre de 2004, en la que invitó a las oficinas de propiedad industrial a responder al cuestionario mencionado en el párrafo 1 del presente documento. La circular, el cuestionario y las respuestas recibidas por la Oficina Internacional pueden consultarse en la siguiente página del sitio Web de la OMPI: (<http://www.wipo.int/scit/en/mailbox/circ04.htm>).

3. El 3 de abril de 2006, el Responsable del Equipo Técnico sobre Procedimientos de Corrección presentó un informe elaborado por el Equipo Técnico, que va acompañado de dos apéndices. Dicho informe, en el que se exponen propuestas que serán sometidas a examen del SDWG en su séptima reunión, figura en anexo al presente documento. En el Apéndice 1 del Anexo figura un resumen de las respuestas recibidas al cuestionario así como una serie de conclusiones provisionales. En el Apéndice 2 del Anexo se exponen los resultados del estudio.

4. *Se invita al SDWG a:*

- a) *tomar nota del informe del Equipo Técnico sobre Procedimientos de Corrección que figura en anexo al presente documento y de los Apéndices 1 y 2 de éste último;*
- b) *examinar y aprobar las conclusiones provisionales formuladas por el Equipo Técnico sobre Procedimientos de Corrección y que constan en los párrafos 16 a 18 del Apéndice 1 del Anexo del presente documento;*
- c) *examinar y aprobar las propuestas formuladas por el Equipo Técnico sobre Procedimientos de Corrección, que constan en el párrafo 4 del Anexo del presente documento; y*
- d) *decidir el momento adecuado para proceder a un nuevo examen de la Norma ST.50 de la OMPI, tal como se solicita en el párrafo 4.c) del Anexo del presente documento.*

[Sigue el Anexo]

ANEXO

INFORME DEL EQUIPO TÉCNICO SOBRE LA NORMA ST.50

(3 de abril de 2006)

1. En su quinta reunión, celebrada del 8 al 11 de noviembre de 2004, el Grupo de Trabajo sobre Normas y Documentación (SDWG) del Comité Permanente de Tecnologías de la Información (SCIT) convino en crear el equipo técnico anteriormente mencionado a los fines de realizar las actividades que se definen en el documento SCIT/SDWG/5/7. (Véase el párrafo 71 del documento SCIT/SDWG/5/13.)
2. El SDWG decidió enviar una circular a las oficinas en relación con la aplicación de la Norma ST.50 de la OMPI. Se envió así en diciembre de 2004 la circular C.SCIT 2604 a las oficinas de patentes, respecto de la cual se recibieron respuestas de 19 oficinas.
3. En la reunión del Equipo Técnico sobre Procedimientos de Corrección, celebrada paralelamente a la sexta reunión del SDWG, que tuvo lugar del 19 al 22 de septiembre de 2005, se examinó un resumen de las respuestas recibidas y de posibles medidas de cara al futuro. Los debates que tuvieron lugar en la reunión del Equipo Técnico se basaron en el resumen que consta en los Apéndices 1 y 2.
4. El Equipo Técnico somete a examen del SDWG las siguientes propuestas:
  - a) habida cuenta de que la Norma ST.50 de la OMPI responde a las necesidades de las oficinas, no se recomienda tomar medidas a ese respecto por el momento;
  - b) los resultados del cuestionario sobre la aplicación de la Norma ST.50 de la OMPI deberían publicarse en el *Manual de la OMPI de Información y Documentación en materia de Propiedad Industrial*;
  - c) debería procederse a un nuevo examen de la Norma ST.50 de la OMPI en un plazo de tres a cinco años. En dicho examen debería tenerse en cuenta la posibilidad de introducir cambios en dicha norma a fin de reflejar la experiencia de unas y otras oficinas en lo que respecta a la publicación por Internet. Se precisa asesoramiento del Grupo de Trabajo en cuanto a la fecha exacta para proceder al examen de dicha norma.

[Siguen los apéndices]

APÉNDICE 1

TAREA N.º 35 DEL SCIT – PROCEDIMIENTOS DE CORRECCIÓN EN LAS OFICINAS DE PATENTES

Resumen de respuestas recibidas en relación con el cuestionario y conclusiones provisionales (agosto de 2005)

Antecedentes

1. En diciembre de 2004 se envió por correo-e a las oficinas de patentes la circular C. SCIT 2604, en relación con la cual se recibieron respuestas de 19 oficinas (AM, AT, CZ, DE, EP, ES, GB, IE, JP, KR, LT, MD, NL, RO, RU, SE, SK, UA, US).
2. Las respuestas individuales han sido publicadas en la página del sitio Web de la OMPI dedicada al SCIT y se ha distribuido un resumen de todas las respuestas a los miembros del Equipo Técnico. Unas y otras respuestas pueden consultarse en la dirección <http://www.wipo.int/scit/en/taskforce/>.
3. A continuación figura un resumen general de los distintos temas que se abordan en el cuestionario así como una serie de conclusiones provisionales.

Aplicación de directrices

- a) Directrices para la publicación de correcciones
4. Todas las oficinas que respondieron al cuestionario aplican, al menos en parte, las directrices en materia de corrección de información errónea publicada en documentos de patentes (párrafos 7 a 32 de la Norma ST.50 de la OMPI).
5. La gran mayoría de dichas oficinas aplica también los códigos de tipo de documento (A8, A9, etc.) y de fecha de publicación de la corrección (código INID (48)).
6. Los códigos de corrección suplementarios (WN, ZC, YF, DL) no son de uso generalizado por las oficinas.
- b) Directrices para la publicación de modificaciones
7. En los casos en los que las oficinas publican modificaciones (no todas las oficinas), las directrices sobre la Norma ST. 50 (párrafos 33 a 36) son objeto de aplicación parcial o se tiene previsto su utilización en el futuro.
- c) Directrices para la publicación de suplementos

8. No es generalizada la aplicación de las directrices de la Norma ST. 50 de la OMPI para la publicación de datos suplementarios tras la publicación inicial (párrafos 37 a 44). Eso se debe, ya sea que las oficinas no publican dichos suplementos, o a que dicha información se publica a modo de correcciones o modificaciones.

#### Aplicación en diferentes soportes

9. Por lo general, y cuando procede, las oficinas aplican la Norma ST.50 de la OMPI en papel y por medios electrónicos. No se observan diferencias considerables en cuanto al tipo de medio.

10. En las respuestas individuales al cuestionario que se han publicado en la página del sitio Web de la OMPI dedicada al SCIT se ofrece información detallada sobre la aplicación en lo que respecta a los diferentes tipos de medios y de documentos.

#### Planes relativos al cumplimiento de la Norma ST.50 de la OMPI

11. En la mayoría de los casos, las oficinas prevén un mayor cumplimiento en el futuro de las directrices de la Norma ST.50 de la OMPI. Entre los obstáculos para la aplicación de dicha norma están la necesidad de proceder a cambios de procedimiento y técnicos en los sistemas internos de las oficinas, medidas que pueden llevar mucho tiempo y ser onerosas.

12. En algunos casos no se considera ni necesaria ni práctica la aplicación de la Norma ST.50 de la OMPI en su totalidad, ya sea porque el ámbito de aplicación de dicha norma no corresponde a las prácticas de la oficina en cuestión (por ejemplo, la utilización de suplementos) o porque la aplicación en su totalidad sería demasiado compleja desde el punto de vista técnico.

#### Posible modificación de la Norma ST.50 de la OMPI

13. Por el momento, las oficinas no consideran necesario proceder a una actualización a fondo de la Norma ST.50 de la OMPI.

14. En el futuro debería considerarse la posibilidad de actualizar dicha norma a los fines de tener en cuenta la publicación por medios electrónicos además del CD-ROM, en particular, la publicación por Internet.

#### Origen y número de correcciones

15. El número de correcciones publicadas por las oficinas varía mucho, y va desde menos del 1% de los documentos publicados, a más del 8%. El origen de las correcciones y el tiempo necesario para publicarlas varía también mucho de un caso a otro; en la página del sitio Web de la OMPI dedicada al SCIT pueden consultarse las respuestas individuales que se han dado en relación con esas preguntas.

Conclusiones

16. Aunque la última revisión que se llevó a cabo de la Norma ST.50 de la OMPI fue publicada en 1998, las oficinas todavía no han finalizado el proceso de aplicación de la misma. Por consiguiente, cabría aspirar a un proceso natural que se traduzca en una mayor armonización de los procedimientos de corrección en el futuro. Y lo mismo se aplica a la publicación de solicitudes internacionales PCT por la Oficina Internacional, respecto de la cual se tiene previsto un mayor cumplimiento de la Norma ST.50 de la OMPI a la par de la revisión de los sistemas de publicación, iniciativa necesaria a los fines de que la publicación se realice en su totalidad por medios electrónicos.

17. Por consiguiente, debería instarse a las oficinas a aplicar las directrices de la Norma ST.50 de la OMPI, ofreciéndoles el tiempo que precisen con ese fin.

18. En lo que respecta a la futura revisión de la Norma, cabría considerar la posibilidad de proceder a futuras actualizaciones a los fines de una adaptación a otros medios electrónicos, en particular, la publicación por Internet. Ahora bien, en la revisión en curso de la Norma ST.50 de la OMPI no se imponen obstáculos a la publicación por medios electrónicos y cabe interpretar que se aplica también a otros medios que el CD-ROM. Por consiguiente, quizás sea adecuado esperar a que las oficinas adquieran más experiencia con otros medios antes de elaborar nuevas normas o directrices en esa esfera.

[Sigue el Apéndice 2]